**ANEXO 6**

**METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA PRIMA DE ILIQUIDEZ**

De acuerdo con el numeral 3.3.2. del capítulo XXXIV de la CBCF, las entidades aseguradoras deben calcular la prima de iliquidez que hace parte de la tasa de descuento para la mejor estimación de sus obligaciones futuras, aplicando la siguiente metodología:

**Metodología para el cálculo de la prima de iliquidez**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2. del artículo 2.31.4.1.4 del Decreto 2555 de 2010 “*La prima de iliquidez corresponde a un ajuste a la curva rendimiento libre de riesgo con el objetivo incorporar las diferencias entre las características de liquidez de los instrumentos financieros que subyacen en las tasas observadas en el mercado y las características de liquidez de los contratos de seguro de las entidades aseguradoras*”. Por lo tanto, la prima de iliquidez depende de varios factores, tales como: tipo, plazo y calificación del activo, las condiciones de mercado y las preferencias de inversión, entre otros. Para la determinación de esta prima las entidades aseguradoras deberán emplear la metodología que se describe a continuación:

1. **Generalidades**

Esta metodología es un mecanismo regulatorio que le permite a las entidades aseguradoras ajustar la curva de descuento utilizada en la valoración de sus reservas técnicas, incorporando una parte del diferencial de rendimiento de los activos que no está relacionada con el riesgo de impago o incumplimiento. En línea con el objetivo previsto en el artículo antes señalado, el ajuste a la curva de rendimiento libre de riesgo busca, entre otros, mitigar la volatilidad de los estados financieros de las entidades aseguradoras, especialmente en los productos de largo plazo y reflejar de manera adecuada la rentabilidad de los activos.

El cálculo de la prima de iliquidez debe realizarse mensualmente, utilizando la información de las reservas técnicas correspondientes al mes anterior de la fecha de corte, y la de los activos en la fecha de corte. Por ejemplo, si la fecha de corte es el 31 de julio, los pasivos se tomarán con corte al 30 de junio y la de los activos con corte al 31 de julio.

El resultado del cálculo de la prima de iliquidez debe ser aplicado a la tasa de descuento en la fecha de corte y remitido mensualmente por parte del representante legal de la entidad a la SFC dentro del plazo establecido para la transmisión de los estados financieros. La aplicación de la metodología debe estar a disposición de esta Superintendencia.

La metodología para el cálculo de la prima de iliquidez aplica a los flujos derivados de pensiones de invalidez y sobrevivencia, y que conlleven a indemnizaciones vitalicias, a los ramos de pensiones Ley 100, pensiones voluntarias y/o conmutación pensional y seguro educativo, así como prestaciones asistenciales de siniestros crónicos y vitalicios en el ramo de riesgos laborales y de igual forma para atenciones de largo plazo del ramo de salud.

1. **Identificación de activos y pasivos elegibles**

Las entidades aseguradoras deben seleccionar los activos y los pasivos como se describe a continuación:

* 1. **Selección de activos**

Las entidades aseguradoras deben identificar los flujos futuros de los activos que respaldan las reservas técnicas de los productos a los cuales se les aplicará la prima de iliquidez. Los flujos de activos serán los que correspondan a las inversiones admisibles de las reservas técnicas establecidas en el artículo 2.31.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010. Estos flujos no deben incluir el activo por las contingencias a cargo del reasegurador. Estos activos deben cumplir las siguientes condiciones:

* + 1. El portafolio de activos asignado debe ser aquel que cubre la mejor estimación de las obligaciones futuras, incluyendo bonos y otros activos con características similares en términos del flujo de efectivo durante la vida de las obligaciones.
    2. El portafolio de activos asignado se debe identificar, organizar y gestionar de manera separada de los demás activos de la entidad aseguradora. Además, este portafolio no se puede utilizar para cubrir pérdidas derivadas de otras actividades de la entidad.
    3. Los flujos de efectivo del portafolio de los activos asignados no pueden ser modificados por la entidad, salvo que esta reciba una compensación suficiente que le permita obtener los mismos flujos de efectivo reinvirtiendo en activos de calidad crediticia equivalente o mejor. Los activos que cumplan los requisitos del presente anexo y que sean asignados para el cálculo de la prima de iliquidez deben permanecer en el portafolio de la entidad.
    4. Los activos se clasificarán en función de si se conocen o no sus flujos futuros de efectivo.
       1. Se considera que los flujos futuros son conocidos cuando son determinados o determinables contractualmente al momento en que se calcula la prima de iliquidez. Los flujos de los activos deben proyectarse netos de coberturas realizadas mediante instrumentos financieros derivados (incluyendo *swaps*).
       2. Los activos que no tienen flujos futuros conocidos deberán ser incluidos en el primer flujo considerando su valor razonable con efecto en resultados. Cuando la entidad aseguradora pueda estimar flujos de efectivo más allá del mes uno, debe emplear métodos técnicos con desarrollo tanto teórico como práctico. Estas estimaciones se deben documentar y permanecer a disposición de la SFC, incluyendo los supuestos y parámetros, los cuales deben ser evaluados por la entidad, como mínimo anualmente, para comprobar su validez y consistencia.
    5. Los flujos de efectivo esperados del portafolio de activos asignado deben replicar los flujos de efectivo esperados de la cartera de las obligaciones en la misma moneda.
    6. Los flujos futuros de los activos se deben tomar en pesos colombianos y proyectar en términos reales. Cuando se requiera deflactar los flujos la entidad debe utilizar la tasa *spot* dada por el vector de inflación implícita que la SFC publica mensualmente. Los flujos que no estén indexados a la inflación deberán ser convertidos a términos reales con base en el vector de inflación implícita.

Por su parte, los flujos que estén indexados a UVR se convertirán a pesos colombianos en términos reales, con base en la UVR publicada por el Banco de la República en la fecha de corte de la información de los activos. Los flujos en moneda extranjera se convertirán a pesos colombianos de la siguiente manera: i) si los flujos se encuentran en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se tomará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la SFC, ii) si los flujos se encuentran en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, su valor se convertirá a pesos con base en las tasas de conversión de divisas publicadas el día de valoración en la página web del Banco Central Europeo (BCE), tomando 6 decimales, aproximando el último digito por el sistema de redondeo y iii) cuando la tasa de conversión de la divisa no se encuentre en la página web del BCE, se deberá tomar la tasa de conversión frente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica publicada por el Banco Central del respectivo país.

* + 1. Los flujos de títulos indexados a una tasa variable se deben proyectar con base en el valor de dicha tasa, aplicable a la fecha de corte de la información de los activos.
  1. **Selección de pasivos**

Las entidades aseguradoras deben identificar los flujos futuros de sus pasivos, netos de las contingencias a cargo de reaseguradoras y que sean susceptibles de ajuste por prima de iliquidez. Estos deben corresponder a los flujos futuros esperados de las pólizas emitidas de acuerdo con las notas técnicas depositadas en la SFC para el cálculo de las reservas técnicas. Los pasivos deben cumplir las siguientes condiciones:

* + 1. La cartera de obligaciones futuras se debe identificar, organizar y gestionar por separado de las demás obligaciones de la entidad.
    2. Los riesgos de suscripción vinculados a la cartera de obligaciones son el riesgo de mortalidad, el riesgo de extralongevidad y el riesgo de revisión que está relacionado a un posible cambio de beneficiarios o de la condición de validez o invalidez del asegurado y los demás asociados a la naturaleza de cada cartera.

1. **Metodología para determinar la Prima de Iliquidez**

La prima de iliquidez se debe calcular como la diferencia entre la rentabilidad ajustada por riesgo de crédito de los activos y la tasa libre de riesgo utilizada para descontar los pasivos. En esta metodología se analizan las rentabilidades de los activos que respaldan los pasivos de la entidad aseguradora, calculado como:

(1)

Donde:

: corresponde a la tasa efectiva anual, calculada como la tasa de descuento única que, cuando se aplica a los flujos de efectivo de la cartera de las obligaciones de la entidad aseguradora, se obtiene como resultado un valor equivalente al de la mejor estimación de la cartera de obligaciones, descontadas con el vector de la tasa de interés libre de riesgo, en la fecha de corte.

: corresponde a la tasa efectiva anual, calculada como el tipo de descuento único que, aplicado a los flujos de efectivo del portafolio de los activos de la entidad aseguradora, da como resultado el valor de mercado de los activos admisibles, en la fecha de corte.

Los flujos de efectivo de cada activo de la cartera deben incorporar: (i) la probabilidad de incumplimiento y (ii) la tasa de recuperación, calculados de la siguiente manera:

(2)

Donde:

: corresponde a los flujos ajustados por riesgo de crédito de cada activo en el periodo j.

: corresponde a los flujos esperados de cada activo en el periodo j.

: corresponde a la tasa de recuperación la cual toma un valor de 30%.

: corresponde a la probabilidad de incumplimiento para cada activo utilizando los valores[[1]](#footnote-2) más recientes publicados a la fecha de corte, para la maduración y la calificación .

la maduración corresponde a la diferencia en años entre la fecha de vencimiento del activo y la fecha de corte de los activos.

la calificación es la establecida teniendo en cuenta las siguientes tablas de equivalencias:

1. Para activos cuyo emisor sea del exterior y cuenten con calificación crediticia de largo plazo en moneda extranjera:



1. Para los activos cuyo emisor sea nacional y cuenten con calificación crediticia de largo plazo en moneda local:



1. Para los activos cuyo emisor sea nacional y cuenten con calificación crediticia de corto plazo en moneda local:



En el caso de que la calificación no se encuentre en la tabla, la calificación será 6 en la escala de EIOPA. Adicionalmente, cuando el activo tenga un plazo superior al publicado por EIOPA se debe emplear la probabilidad que corresponda con la del mayor plazo. Si el activo cuenta con más de una calificación se tomará la de mayor riesgo.

1. Estas probabilidades son publicadas periódicamente por la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA, por sus siglas en inglés) para diferentes jurisdicciones, incluida Colombia, y están desagregadas a nivel financiero y no financiero. [↑](#footnote-ref-2)